

Para cada uno de ellos quatro mil.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y CINCO

Don Juan de Herrera Regencia de lo P.
Excmo. de su Mage. Comisario superintendente Gen. de
Penas R. y subdito de millones de ella y de Puerto R.
Por la parte que toca de la parte de años de su Mage.
orden de R. de su Mage. Don Sebastian de Guzman del R. de
Montazgo y fiscal de la R. Santa de agencias que se eno
en el siguiente

den=

Don Juan de Herrera Regencia de lo P.
no cortados sus Ramos en que se contiene el de el parato
mea de campo se han unido en R. de Bermejo de sus con
abono del Marques de Villa Lopez para desde San Juan
de Puerto Rico para el año presente y habiéndose
habilitado por el Consejo para la misma y que se eno de
Caudales en entras saca el recudim. para lo que se eno
a comunicarse abito lo que parezgo a V. para que en su
y diligencia mande que los Caudales que hubieren produ
cida los Ramos de esa Ciudad y Provincia antes de aver
dado como en administracion desde el dñado de la
San Juan de Puerto Rico segun a disposicion del mismo
Recaudador y que este solo subdito de los que hubien
das que hubieren por combenientes para su Adminis
tracion y bene ficio. con esta misma me resito a lo dis
posicion de V. con las demas de mi oficio y con el mismo
Despacho año 1.º de V. a V. m. d. Madrid 11 de Dic. de
1745. B. M. de V. como a lo referido. D. Antonio
Don Sebastian de Guzman Reg. Gen. de lo P.

